



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 056-2018-PCO-UNF

Sullana, 08 de mayo de 2018.

VISTOS

El Informe N° 035-2018-UNF-URH de fecha 03 de abril de 2018; el Proveído N° 768-2018-UNF-CO-P de fecha 06 de abril de 2018; el Oficio N° 237-2018-UNF-OGPP de fecha 13 de abril de 2018; el Proveído N° 850-2018-UNF-CO-P de fecha 16 de abril de 2018; el Informe N° 109-2018-UNF-OGAJ de fecha 25 de abril de 2018; el Proveído N° 981-2018-UNF-CO-P de fecha 30 de abril de 2018; el Oficio N° 072-2018-UNF-URH de fecha 02 de mayo de 2018; el Oficio N° 326-2018-UNF-CO-P de fecha 03 de mayo de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

Segundo.- Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Tercero.- Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Cuarto.- Que, mediante Informe N° 035-2018-UNF-URH de fecha 03/04/2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remite al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora la Liquidación de Vacaciones no Gozadas y Truncas de la Srta. Jannet Seminario Jiménez (del 15 de octubre de 2012 al 31 de marzo de 2018). Asimismo como oficina responsable del cálculo de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas remite la Liquidación de pago a fin de continuar con el respectivo procedimiento; documento remitido a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante Proveído N° 768-2018-UNF-CO-P de fecha 06/04/2018 para opinión e informe;

Quinto.- Que, mediante Oficio N° 237-2018-UNF-OGPP de fecha 13/04/2018, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, que en el presupuesto institucional se cuenta con cobertura presupuestaria para la liquidación de pagos por vacaciones no gozadas y/o truncas de la Srta. Jannet Seminario Jiménez, ex secretaria. Los montos asignados en la presente certificación son tomados del "Anexo 01" del Informe N° 035-2018-UNF-URH el cual es de exclusiva responsabilidad de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos. La certificación de crédito presupuestario es la siguiente:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS	
SECCIÓN FUNCIONAL: 0029 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	
PARTIDA DE GASTO:	MONTO
2.3.2.8.1.1 CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS	S/. 2,367.00
2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ES SALUD DE CAS	S/. 113.00

Sexto.- Que, mediante Proveído N° 850-2018-UNF-CO-P de fecha 16/04/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Asesoría Jurídica copia del Oficio N° 237-2018-UNF-OGPP con sus anexos, el mismo que es absuelto mediante informe N° 109-2018-UNF-OGAJ de fecha 25/04/2018, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye indicando:

IV.- Conclusiones:

1. Que, a la Srta. Jannet Seminario Jiménez, ex secretaria de la Universidad Nacional de Frontera le asiste el derecho a vacaciones, de acuerdo al Régimen CAS - Ley N°. 29849.
2. Que, el cálculo por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas debe realizarse de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°. 29849, siempre y cuando el contrato haya concluido a partir del 07 de abril del 2012. *Es decir, el cálculo proporcional de vacaciones de la precitada Ex secretaria debe efectivizarse sobre la base del cien por ciento de la remuneración que la ex trabajadora percibía al momento del cese.*
3. Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNFS, en su Artículo 55°, literal "a", prescribe que una de las funciones generales de la Oficina General de Recursos Humanos es efectuar el proceso técnico de vacaciones del personal. *En ese sentido, el cálculo de beneficios por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas del personal de la UNF es de entera responsabilidad de dicha jefatura.*
4. Que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la UNF, en su Artículo 24°, literal "g", prescribe que una de las funciones generales de la Oficina General de Planificación y Presupuesto es coordinar con la alta dirección la priorización de la programación de compromisos de acuerdo a las fuentes de financiamiento de que dispone la Institución. *En ese sentido, la Jefa de la Oficina General de Planificación y Presupuesto manifiesta que en el presupuesto institucional se cuenta con cobertura presupuestaria en las partidas involucradas con la liquidación de pagos por vacaciones no gozadas y truncas de la Srta. Jannet Seminario Jiménez ex secretaria. Vale enfatizar que los montos asignados a la presente Certificación son tomados del "Anexo 01" del Informe N° 035-2018/UNF-RRHH, el cual es de exclusiva responsabilidad de la jefatura de la Unidad de Recursos Humanos. La certificación de crédito presupuestario es la siguiente:*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS	
SECCIÓN FUNCIONAL: 0029 ACCIONES ADMINISTRATIVAS	
PARTIDA DE GASTO:	MONTO
2.3.2.8.1.1 CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS	S/. 2,367.00
2.3.2.8.1.2 CONTRIBUCIONES A ES SALUD DE CAS	S/. 113.00

V.- Recomendación:

1. Que, previo a la emisión de la resolución de Ejecución de Beneficios Sociales por vacaciones truncas, se hace necesario que el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos revise detenidamente el cálculo de beneficios por vacaciones no gozadas y vacaciones truncas de la Srta. Jannet Seminario Jiménez; de acuerdo al marco normativo.

Séptimo.- Que, mediante Proveído N° 981-2018-UNF-CO-P de fecha 30/04/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Unidad de Recursos Humanos, copia del informe N° 109-2018-UNF-OGAJ con sus anexos, para revisar detenidamente el cálculo de beneficios sociales por vacaciones y mediante Informe N° 072-2018/UNF-URH de fecha 02/05/2018, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos comunica al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora que el cálculo de la liquidación de vacaciones de la Srta. Jannet Seminario Jiménez es correcta, la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"
RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA
N° 056-2018-PCO-UNF

Sullana, 08 de mayo de 2018.

cual se ha realizado sobre la base de la Ley N° 29849 con fecha 05 de abril de 2012 (art. 6 Inciso f) considerándose según ley treinta (30) días de vacaciones remuneradas. La ex servidora en mención inicio sus labores el 15 de octubre de 2012, siendo beneficiada con la Ley N° 29349;

Octavo.- Que, mediante Oficio N° 326-2018-UNF-PCO de fecha 03/05/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar acto resolutorio, autorizando la liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas por el monto de S/ 2,367 soles de la ex servidora Jannet Seminario Jiménez;

Noveno.- Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio conforme al Oficio N° 326-2018-UNF-CO-P;

Décimo.- Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el beneficio por vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor de la Srta. Jannet Seminario Jiménez- Ex secretaria de la UNF, conforme a los montos que se detalla en la siguiente liquidación:

ANEXO N°01			
LIQUIDACION POR VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUCAS			
1. Datos Generales			
1.1. Nombre y Apellidos	:	SEMINARIO JIMENEZ JANNET	
1.2. DNI	:	40138536	
1.3. Trabajo Desempeñado	:	Ex Secretaria	
1.4. Fecha de Ingreso	:	15.octubre.2012	
1.5. Fecha de Cese	:	31.marzo.2018	
1.6. Motivo de Cese	:	Oficio N°099-2018-UNF-SG	
1.7. Tiempo de Servicios	:	05 años, 5 meses con 15 días	
1.8. Base Legal de Liquidación	:	Decreto Legislativo N° 1057	
2. Remuneración Computable			
2.1. Honorarios			1,620.00
3. Indemnizaciones y Otros Beneficios			
3.1 VACACIONES NO GOZADAS PERIODO 2016-2017			
1 año (15 de octubre de 2016 al 15 de octubre de 2017)	1,620.00	/ 12 X 12	= 1,620.00
3.2 VACACIONES TRUCAS			
5 meses (del 16 de octubre 2017 al 15 de marzo de 2018)	1,620.00	/ 12 X 5	= 675.00
16 días (16 al 31 de marzo de 2018)	1,620.00	/ 12 / 30 X 16	= 72.00
A TOTAL DE PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS Y TRUCAS			2,367.00
4. Descuentos			
4.1 CUARTA CATEGORÍA			0.00
4.2 AFP Prima *			305.6
B TOTAL DE EGRESOS			305.68
NETO A RECIBIR (A - B)			<u>2,061.42</u>
APORTE DEL EMPLEADOR			
CARGAS SOCIALES			113.00
* Proyección arrojada por el Sistema de AFP NET a la fecha			

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, efectúe las acciones y procedimientos para implementar la ejecución del egreso que ocasione cumplir con el pago de la liquidación autorizada en el ARTÍCULO PRIMERO, de acuerdo a la certificación presupuestaria a que hace referencia la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante Oficio N° 237-2018-UNF-OGPP.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.
(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAJ, OGA, RR.HH, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, Analista de Sistemas PAD I, OCI, Archivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Dr. Carlos J. Larrea Venegas
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
SULLANA
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz
SECRETARIA GENERAL